

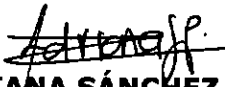
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2021, Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201600139-00, informando que la Junta Regional no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por este despacho. Sírvese proveer.

La Secretaria,


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

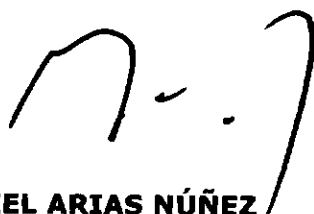
Observa el Despacho que en autos anteriores se requirió en forma errónea a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, para que se pronunciará sobre el recurso de apelación interpuesto por el FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, contra el dictamen proferido por ellos mismos; sin embargo, conforme respuesta recibida por parte de dicha junta a folio 194 a 196, el mismo debe ser resuelto por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

De acuerdo a lo anterior, y para resolver la petición de la parte actora, en cuanto remitir la respuesta de la Junta al correo electrónico, **líbrese oficio** a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para que proceda a resolver el recurso de apelación interpuesto contra el dictamen emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, interpuesto por parte de la demandada FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, para el efecto se deberá anexar copia del dictamen, obrante a folio 30 a 33 del plenario; igualmente copia del recurso de apelación contra el mismo, el cual milita a folios 169 a 171 del expediente. Se advierte que el expediente para resolver dicho recurso si se requiere deberá ser solicitado directamente por ellos, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA.

Para el efecto se concede el termino de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto a la parte demandada para que tramite el oficio una vez se encuentre elaborado por la secretaria del despacho, el cual deberá ser tramitado por la entidad demandada, una vez solicite cita presencial al correo electrónico para su retiro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **24 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **015**


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA